RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2018-00611.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 209 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la entrega de dineros efectuada por la demandante, señora LUZ ÁNGELA AVELLA MOLANO en memoriales que remitiera vía correo electrónico los días 8 y 21 de noviembre del cursante año (archivos Nros. 2 y 4), la misma debe ser coadyuvada por el demandado, señor SAMIR GIOVANNY VILLARREAL CRISTANCHO, por cuanto de autos se evidencia que corresponden a dineros que fueron consignados con posterioridad al auto en el que se dio por terminado el presente asunto y se levantaron las medidas cautelares, de fecha 9 de mayo de 2009 (fol. 157); advirtiendo que para el presente proceso solo figuran 4 títulos de depósito judicial por valores diferentes a los que menciona la demandante, esto es, por las sumas de $103.750, $146.679, $142.783 y $125.003.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daec4361b400aafa8cee5685b0db796c32dd6cf57e1cd769e0d6d2c722c3d253**
Documento generado en 09/12/2022 10:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica